



CIDONES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cidones sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, de recogida de basura y de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

Tarifa nº. 1: Suministro a viviendas y locales, establecimientos industriales y granjas ganaderas.

Hasta 80 m3 a 51 €.

Desde 80 m3 en adelante..... a 3 €/ m3, excepto para usos ganaderos a 0,56 €/m3.

Mínimo semestral de facturación 80 m3.

Cuando el lector del Ayuntamiento no haya podido tomar la lectura adecuada dejará una nota al abonado para que en el plazo de quince días naturales presente en las oficinas Municipales la lectura correcta. Si no lo hace, se le facturará durante ese semestre únicamente la cuota mínima y el consumo se agregará al semestre siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente modificación de la ordenanza fiscal, entrará en vigor el 01 de enero de 2025 y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 9.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

1. Viviendas particulares apartado a): 83,50 euros anuales.
2. Viviendas particulares apartado b): 83,50 euros anuales.
3. Los demás locales, establecimientos e instalaciones relacionadas en los apartados c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), y m): 83,50 euros anuales.

Artículo 12.- La presente modificación de la ordenanza fiscal, entrará en vigor el 01 de enero de 2025 y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 4.- TARIFAS.

Por cada acometida:

- a) Viviendas..... 38,88 € anuales.
- b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales .. 38,88 € anuales.
- c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público 38,88 € anuales.

VIGENCIA: La presente modificación de la ordenanza fiscal, entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cidones, 19 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez

2272

BOPSO-135-22112024